

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS**

### **ARTICULO 1º.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo establece el Precio Público por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, de Atención a hijos de trabajadores temporeros y apoyo a las Familias para la conciliación de la vida familiar y laboral, en cualquiera de sus modalidades, especificadas en las Tarifas contenidas en el Art. 5 que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del Precio Público, regulado en esta Ordenanza las personas que se beneficien del Servicio prestado por este Ayuntamiento en cualquiera de sus modalidades

. Si los usuarios fueran menores de edad, estarán obligados al pago sus padres o tutores, los cuales formalizarán la correspondiente solicitud de matrícula.

### **ARTICULO 3º.- CUANTÍA**

1. El importe del precio público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

El precio público será el fijado en las tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

<b>SERVICIO</b>	<b>CUOTA POR PLAZA Y MES</b>
Atención socio-educativa, incluyendo comedor, en la Escuela Infantil El Parque	278,88 €
Atención socio-educativa, sin comedor, en la Escuela Infantil El Parque	209,16 €
Programa de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, incluyendo comedor	278,88 €
Programa de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, sin comedor	209,16 €

SERVICIO	CUOTA POR PLAZA Y DIA
Programa de atención a hijos de trabajadores temporeros (PAHHTTTT)	3,50 €
En caso de asistencia de 3 o más hermanos, se realizarán un descuento del 10%	3,15 €

#### **ARTÍCULO 4º.- NORMAS DE GESTIÓN**

1. Todos los actos de gestión económica de la administración de los servicios de atención socioeducativa Programa de apoyo a las familias para la conciliación de la vida familiar y laboral y a hijos de trabajadores temporeros serán fiscalizados por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones propias del Director del servicio.

2. En el caso del servicio de atención socio-educativa y apoyo a las familias para la conciliación de la vida familiar y laboral, el pago del precio público mensual se realizará antes del día 10 de cada mes o inmediato hábil posterior, y deberá realizarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, o bien mediante domiciliación bancaria. En el caso de alta en el transcurso del mes, el pago del precio público deberá realizarse simultáneamente al comienzo de la prestación, mediante ingreso directo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento. En el caso del PAHHTTTT, el pago se hará quincenalmente.

3. Respecto del programa de atención a hijos de trabajadores temporeros, para la inclusión en el mismo se exigirá el depósito total de 50€ por niño/a matriculado..

4. La cuota mensual es obligatoria desde el día primero de cada mes, o aquel en que tenga lugar la reincorporación o alta como consecuencia de baja previamente comunicada, debiendo satisfacerse en la forma señalada en el apartado 2.

5. En el servicio de atención socio-educativa y el Programa de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral la cuota mensual no es fraccionable y se atenderá a la normativa específica de cada recurso.

6. Los usuarios de los servicios podrán ser dados de baja cuando acumulen una mensualidad sin pagar.

#### **ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIÓN DE CUANTÍAS Y TARIFAS**

Se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad para modificar las cuantías y tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.